



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Directorio, personal, cargo, currículum vitae, vínculo electrónico, criterio orientador.

Solicitud

Solicitó el Directorio con los servidores públicos que tienen puesto de estructura y confianza en formato electrónico Excel o PDF, con nombre completo, cargo, unidad administrativa de adscripción; el Currículum vitae de todas las personas servidoras públicas que ocupen un puesto de estructura al dos de junio, en formato pdf, preferentemente que incluya último grado de escolaridad y experiencia laboral.

Respuesta

Le proporcionó un listado con las columnas correspondientes al nombre, nivel del puesto y denominación del puesto de ciento cincuenta y seis personas servidoras públicas.

Inconformidad de la Respuesta

El Sujeto Obligado no remite los currículums vitae requeridos y no responde el cuestionamiento.

Estudio del Caso

El Sujeto Obligado omitió los pasos para acceder directamente a la información, así como la explicación detallada de las diferencias, y omitió entregar el currículum vitae de algunas personas servidoras públicas; careciendo de congruencia y exhaustividad.

Determinación tomada por el Pleno

MODIFICAR la respuesta.

Efectos de la Resolución

Deberá indicar los pasos a seguir para acceder directamente a los currículums vitae o proporcionarle el vínculo electrónico que dirija directamente a estos y especificar la razón de la diferencia de datos entre los dos archivos proporcionados. Además deberá remitir, el currículum vitae de las personas que no aparecen en el archivo en Excel.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3162/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía la Magdalena Contreras en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092074722000726**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	14
CONSIDERANDOS	15
PRIMERO. Competencia.	15
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	15
TERCERO. Agravios y pruebas.	19
CUARTO. Estudio de fondo.	21
RESUELVE	29

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
IECM:	Instituto Electoral de la Ciudad de México

GLOSARIO

INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía La Magdalena Contreras
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El dos de junio de dos mil veintidós,¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092074722000726** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“- Directorio con los servidores públicos que tienen puesto de estructura y confianza en formato electrónico excel o PDF, con nombre completo, cargo, unidad administrativa de adscripción.

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

- Curriculum vitae de todos los servidores públicos que ocupen un puesto de estructura al 2 de junio de 2022, en formato pdf, preferentemente que incluya, ultimo grado de escolaridad y experiencia laboral.

Solicito me sean facilitados los archivos y no se me remita a un apartado en las paginas web oficiales, esto en el marco de lo establecido los Artículos 5, fracción X, 13, 14 y 20 de la LEY TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.” (Sic)

1.2 Respuesta. El quince de junio, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, el oficio **LMC/DGAF/2430/2022** de trece de junio suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, a través de los cuales le informó lo siguiente:

“...Al particular envió en formato PDF el Directorio, del Persona de Estructura y Confianza.

*Respecto a los curriculum vitae del Personal de la actual Estructura vigente, le comento que, de acuerdo con la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO en el **Artículo 207** que a su letra dice: [transcribe artículo]*

Por lo antes expuesto, me permito extenderle una cordial invitación para que acuda a las instalaciones de la Subdirección de Administración de Capital Humano, a verificar la información solicitada a partir del 14 al 21 de junio de 2022, en un horario de 10:00 a las 15:00 hrs....” (Sic)

A dicho oficio anexó la siguiente lista:

PERSONAL DE ESTRUCTURA ACTIVO A LA QUINCENA 11 /2022, DEL EJERCICIO FISCAL 2022			
NÚM	NOMBRE	NIVEL DE PUESTO	DENOMINACIÓN DE PUESTO
1	AGUILAR HERNANDEZ MARIA ANTONIA	CONCEJAL	CONCEJAL
2	AVILA INFANTE XOCHITL QUIETZALLI	CONCEJAL	CONCEJAL
3	BELMONT PALACIOS ADRIAN	CONCEJAL	CONCEJAL
4	CABRERA CASTILLO PEDRO ALBERTO	CONCEJAL	CONCEJAL
5	COSS GONZALEZ ANA YANETH	CONCEJAL	CONCEJAL
6	NICHOLSON LEOS FERNANDO JOSE	CONCEJAL	CONCEJAL
7	ROSALES ROJO TANESSI	CONCEJAL	CONCEJAL
8	ROSAS GALINDO BLANCA LIZETH	CONCEJAL	CONCEJAL
9	VARGAS NORIA ERICK AUGUSTO	CONCEJAL	CONCEJAL
10	VILLAVICENCIO PEÑA ALVARO	CONCEJAL	CONCEJAL
11	AGUILAR HERNANDEZ EDUARDO DANIEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE INFORMACION Y COMUNICACION ESTRATEGICA
12	BAEZ BELLO ILSE AMAIRANI	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE DISEÑO E IMAGEN
13	CORONA MERCADO EDNA JULIETA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE GIRAS Y EVENTOS
14	FONSECA MARTINEZ SAMUEL URIEL	ENLACE "B"	ENLACE DE ATENCION A REDES SOCIALES
15	GONZALEZ LOPEZ GERMAN	ASESOR A3	ASESOR "B"
16	GONZALEZ LOPEZ JESUS	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE CAPACITACION, PREVENCION Y PROGRAMAS INTERNOS
17	GUIJOSA HERNANDEZ CESAR EMILIO	ASESOR A3	ASESOR "E"



PERSONAL DE ESTRUCTURA ACTIVO A LA QUINCENA 11 /2022, DEL EJERCICIO FISCAL 2022			
NÚM	NOMBRE	NIVEL DE PUESTO	DENOMINACIÓN DE PUESTO
18	GARCIA GUTIERREZ GERARDO ALBERTO	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTOR DE ATENCION A EMERGENCIAS Y RIESGOS
19	GARCIA ESTRADA HECTOR	ASESOR A3	ASESOR "A"
20	MANDUJANO LAVIN ERIKA AIDA	ASESOR A3	ASESOR "C"
21	MORENO KUCKS MARGRIT	SUBDIRECTOR "B"	COORDINADORA DE COMUNICACION SOCIAL
22	GONZALEZ PEREZ JOSE ANTONIO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. OPERATIVA DE PROTECCION CIVIL
23	QUIJANO MORALES LUIS GERARDO	ALCALDE DE LA CDMX	ALCALDE DE LA CDMX EN LA MAGDALENA CONTRERAS
24	SANCHEZ ESCAMILLA KAREN GABRIELA	SECRETARIO PARTICULAR "I"	SECRETARIA PARTICULAR DEL ALCALDE
25	ALCANTARA MALDONADO EDUARDO	SUBDIRECTOR "B"	COORDINADOR DE ALCALDIA DIGITAL
26	ARAIZA MALAGON HUGO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE NOMINAS Y PAGOS
27	BARRANCO ORTIZ PEDRO MIGUEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE GESTION ADMINISTRATIVA
28	CARRAL SEGURA ALAN FERNANDO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE SISTEMAS
29	CASTRO GUTIERREZ OSCAR JAVIER	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONES
30	CRUZ SANCHEZ VIRIDIANA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE TESORERIA
31	DE LA ROSA MUCIÑO GIOVANI ANDRES	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE APOYOS LOGISTICOS
32	OJENDIZ YAÑEZ MARTIN	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
33	GARDUÑO GONZALEZ VICTOR RAUL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES
34	GUADARRAMA CONTRERAS VICENTE	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR

PERSONAL DE ESTRUCTURA ACTIVO A LA QUINCENA 11 /2022, DEL EJERCICIO FISCAL 2022			
NÚM	NOMBRE	NIVEL DE PUESTO	DENOMINACIÓN DE PUESTO
35	GUDIÑO TOMÉ MARÍA DEL CARMEN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS
36	HERNÁNDEZ ESPINOSA BIBIANA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE GOBIERNO ELECTRÓNICO
37	SÁNCHEZ ESTRADA NATALI	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE AUTOGENERADOS
38	MANRIQUE LÓPEZ SET ALEJANDRO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE PLANEACIÓN, REGISTROS Y MOVIMIENTOS
39	MARTÍNEZ MEDINA RUBÉN ISRAEL	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ABASTECIMIENTOS
40	MEZA RAMÍREZ GUADALUPE MIRIAM	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
41	OCHOA GONZÁLEZ JUAN MANUEL	DIRECTOR "A"	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES
42	ALBITER REYES ILSE LILIANA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE ADQUISICIONES
43	PHILLIPS JIMÉNEZ ANDRÉS JONATHAN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE SOPORTE TÉCNICO Y COMUNICACIÓN
44	PICAZO RAMÍREZ RAYMUNDO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE CONTABILIDAD
45	RODRÍGUEZ ALONSO MARISOL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE EVALUACIÓN E INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
46	RUIZ TALLEDES RICARDO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS
47	SALAZAR MARTÍNEZ NORMA EDITH	DIRECTOR "A"	DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
48	VARGAS HERNÁNDEZ MIRIAM	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTORA DE FINANZAS
49	LEAL PADILLA JUAN	DIRECTOR GENERAL "A"	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
50	AGUIRRE GONZÁLEZ RUBÉN	COORDINADOR "A"	COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE
51	BORBOLLA GALVÁN TANÍA MARÍA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE PROTECCIÓN ANIMAL



PERSONAL DE ESTRUCTURA ACTIVO A LA QUINCENA 11 /2022, DEL EJERCICIO FISCAL 2022			
NÚM	NOMBRE	NIVEL DE PUESTO	DENOMINACIÓN DE PUESTO
52	CASTRO VAZQUEZ JAVIER	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE
53	DE LA ROSA MUCIÑO RAUL TOMAS	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE PROMOCION CULTURAL Y VINCULACION COMUNITARIA
54	FISCAL SANCHEZ JOSE JAVIER	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE PROGRAMAS MEDICOS
55	FLORES VAZQUEZ CLAUDIA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE ATENCION A LA INFANCIA
56	GONZALEZ CORTES PABLO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE PATRIMONIO Y RECINTOS CULTURALES
57	HERNANDEZ GONZALEZ MA GUADALUPE	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE ATENCION AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
58	LARA LOPEZ MAYRA GABRIELA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE EMPODERAMIENTO DE LA MUJER
59	GALLEGOS MORALES NELLY	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE EQUIDAD DE GENERO
60	MARTINEZ RESENDIZ RODRIGO AGUSTIN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE ATENCION A JOVENES
61	MARTINEZ REYES ENRIQUE	ENLACE "B"	ENLACE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
62	MARTINEZ TORRES ANGEL DAVID	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE ESPACIOS DEPORTIVOS
63	MEJIA PEREZ JOSE LUIS	COORDINADOR "A"	COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL
64	MUÑOZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE CONTROL, ATENCION Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS SOCIALES
65	NAVA GALLEGOS DAVID ARTURO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE PROMOCION DEPORTIVA
66	RODRIGUEZ TAPIA LUIS ALBERTO	SUBDIRECTOR "B"	COORDINADOR DE CULTURA Y PATRIMONIO
67	CASILLAS MARQUEZ JARED ZURIEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE ESPACIOS MEDICOS
68	BERNAL ESTRADA GUADALUPE	DIRECTOR GENERAL "A"	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



PERSONAL DE ESTRUCTURA ACTIVO A LA QUINCENA 11 /2022, DEL EJERCICIO FISCAL 2022			
NÚM	NOMBRE	NIVEL DE PUESTO	DENOMINACIÓN DE PUESTO
69	HUERTA PASTRANA RICARDO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SOCIAL
70	GARCIA REYES KENIA	COORDINADOR "A"	COORDINADORA DE SERVICIOS DE SALUD
71	FLORES PARRA MIRNA	DIRECTOR GENERAL "A"	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO
72	GONZALEZ ALMARAZ IVONNE	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE EMPLEO Y VINCULACION
73	HERNANDEZ SOTO SAID ELEAZAR	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTOR DE EMPLEO Y FOMENTO AL CONSUMO LOCAL
74	NAVA FUERTES ERIKA YAZMIN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE FOMENTO AL CONSUMO LOCAL
75	PEREA JIMENEZ ARTURO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE PROMOCION TURISTICA
76	REYNOÑO PALOMARES ABRIL OLIVIA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE PRODUCTORES LOCALES Y FOMENTO COOPERATIVO
77	SANCHEZ VEGA CHRISTOPHER	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCION DE TURISMO, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y COOPERATIVISMO
78	AGUILAR GARIBALDI JESUS ALFREDO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE PROYECTOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ESTUDIOS Y SEGUIMIENTO NORMATIVO
79	ANAYA FLORES FELUPE IVAN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES
80	DE LA ROSA CRUZ BLANCA ESTHELA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA AMBIENTAL
81	DORANTES MARTINEZ MARCO ANTONIO	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTOR DEL SERVICIO DE LIMPIA
82	MARAVILLA CONTRERAS ADRIANA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE DE PROMOCION, FOMENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL Y PRODUCCION FORESTAL
83	HERNANDEZ GONZALEZ MANUEL	DIRECTOR GENERAL "A"	DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGIA Y SUSTENTABILIDAD
84	RÓDRIGUEZ FLORES ALICIA	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS SUSTENTABLES, INFORMACION Y ESTUDIOS AMBIENTALES

PERSONAL DE ESTRUCTURA ACTIVO A LA QUINCENA 11 /2022, DEL EJERCICIO FISCAL 2022			
NÚM	NOMBRE	NIVEL DE PUESTO	DENOMINACIÓN DE PUESTO
85	HERNANDEZ AGUILAR EDUARDO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE BARRIDO MANUAL
86	TENORIO TORRES FRANCISCO JAVIER	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE LIMPIA
87	ABREGO GARCIA VICTOR	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE VIAJIDAD Y TRANSPORTE
88	ALBA TELLO ROBERTO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE ATENCION CIUDADANA
89	SANCHEZ FLORES AARON	DIRECTOR GENERAL "A"	DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA
90	DIAZ OLVERA DAGOBERTO	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE CULTURA PREVENTIVA Y CAPACITACIÓN
91	ALBA TELLO MARTHA	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA (CESAC)
92	LOPEZ CELAYA REYNA MARIA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE INFORMACION PUBLICA Y DATOS PERSONALES
93	MARTINEZ MONTES ANTONIO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE PROGRAMAS DE PREVENCION
94	MATIAS OLVERA LUIS ANGEL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CONTROL INTERNO DE (CESAC)
95	PALMA GOMEZ JULIO CESAR	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE MONITOREO Y EVALUACION DE LA INFORMACION
96	PEREZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	COORDINADOR "A"	COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
97	SERRANO MENDEZ RAFAEL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTO DE (CESAC)
98	SOUS GAYTAN PAOLA YAZMIN	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ATENCION CIUDADANA DE (CESAC)
99	TADEO PINEDA RODRIGO PABLO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE PLANEACION
100	TORIZ MARTINEZ HECTOR RICARDO	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCION DE MOVILIDAD
101	ANDRADE PEREZ ARMANDO DAVID	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTOR DE SUPERVICION DE OBRAS



PERSONAL DE ESTRUCTURA ACTIVO A LA QUINCENA 11 /2022, DEL EJERCICIO FISCAL 2022			
NÚM	NOMBRE	NIVEL DE PUESTO	DENOMINACIÓN DE PUESTO
102	BUENDIA CUEVAS CLAUDIA ADJANI	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
103	CARRIOLA TELLEZ MAYRA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE AGUA POTABLE
104	DUEÑAS MARTINEZ LEONEL	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
105	FONSECA GONZALEZ JOSE MANUEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS
106	FONSECA GONZALEZ REY GASPAR	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTOR DE OPERACION HIDRAULICA
107	GOMEZ MEJIA JOSE ROBERTO ABEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE AVANCE FISICO-FINANCIERO Y ESTIMACION
108	GONZALEZ RAMIREZ JOSE DE JESUS	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES
109	CASTILLO SANTANA BENITO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE PROYECTOS DE OBRA
110	LUGO RESENDIZ JOSE ISRAEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE SUPERVISION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES
111	PEREZ AYALA GABRIELA JAZMIN	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTORA DE LICENCIAS Y ALINEAMIENTOS
112	PEREZ CORREA MIGUEL	COORDINADOR "A"	COORDINADOR DE SERVICIOS URBANOS
113	PRIMAVERA SANCHEZ ARTURO	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCION TECNICA
114	QUIROZ GAYTAN MARIO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE DRENAJE
115	HERNANDEZ AGUILAR OMAR FRANCISCO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE ALUMBRADO PUBLICO
116	CERVANTES RODRIGUEZ DANIEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE SUPERVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA
117	TENORIO TORRES LAURA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE MANIFESTACION, LICENCIAS DE CONSTRUCCION, ALINEAMIENTOS Y NUMEROS OFICIALES
118	CARMONA LEON RUFINO JUAN	DIRECTOR GENERAL "A"	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

PERSONAL DE ESTRUCTURA ACTIVO A LA QUINCENA 11 /2022, DEL EJERCICIO FISCAL 2022			
NÚM	NOMBRE	NIVEL DE PUESTO	DENOMINACIÓN DE PUESTO
119	ANGELES RODRIGUEZ NICOLE	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE SUPERVISION DE OBRAS DE EDIFICIOS PÚBLICOS
120	BARBOZA ESCOBAR FLOR MONSERRAT	ENLACE "B"	ENLACE DE SEGUIMIENTO Y MEDIOS ELECTRONICOS A
121	CERVANTES LAGUNA GABRIEL	DIRECTOR GENERAL "A"	DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION
122	CANALES MARQUEZ VIOLETA	ENLACE "B"	ENLACE DE SEGUIMIENTO Y MEDIOS ELECTRONICOS C
123	PEREZ VILLAVICENCIO ERICK GONZALO	ENLACE "B"	ENLACE DE SEGUIMIENTO Y MEDIOS ELECTRONICOS B
124	RIOS NUÑEZ CEDELLA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE PLANEACION ESTRATEGICA
125	ZAMORA VERTIZ FELIPE	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
126	AGUILAR SALAZAR JOSE LUIS	ENLACE "B"	ENLACE DE APOYO Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS DE GOBIERNO
127	MENDOZA FLORES JUAN JOSE	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE VIA PUBLICA
128	ALVARADO ZAVALA DOMINGO ENRIQUE	SUBDIRECTOR "B"	COORDINADOR DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE GOBIERNO
129	AVILA RODRIGUEZ ERNESTO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTO DE VENTANILLA UNICA
130	BAEZ GARCIA EDUARDO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
131	BASSOCO CHAVERO CHRISTIAN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE MERCADOS Y TIANGUIS
132	BERNAL DE LA CRUZ DANIEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE RELACIONES COMUNITARIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
133	CRUZ SILVA DEYANIRA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE LO CONSULTIVO Y CONVENIOS
134	MONTELONGO ZUÑIGA IVAN DE JESUS	DIRECTOR GENERAL "A"	DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO
135	FONSECA SCHACHT DANIEL	SUBDIRECTOR "B"	COORDINADOR DE VENTANILLA UNICA

PERSONAL DE ESTRUCTURA ACTIVO A LA QUINCENA 11 /2022, DEL EJERCICIO FISCAL 2022			
NÚM	NOMBRE	NIVEL DE PUESTO	DENOMINACIÓN DE PUESTO
136	FUERTES SILVA GRACIELA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE PANTEONES
137	GARCIA ARELLANO BALBINA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ENLACE PARTICIPATIVO
138	GARCIA GONZALEZ MOISES	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE LO CONTENCIOSO Y AMPAROS
139	GOMEZ MARTINEZ BERENICE	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ATENCION CIUDADANA DE VENTANILLA UNICA
140	GONZALEZ HERNANDEZ ERIKA	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTORA DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA Y REGLAMENTOS
141	GONZALEZ PATIÑO ALFREDO	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTOR DE HABITAT Y ASENTAMIENTOS
142	GUIJOSA MORA VERONICA	DIRECTOR "A"	DIRECTORA DE PARTICIPACION CIUDADANA
143	LOPEZ CHAVEZ ZAYRA YUTZIL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE SUPERVISION DE ASENTAMIENTOS
144	HERNANDEZ SOTO MARIA CONCEPCION	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE DERECHOS HUMANOS
145	LOPEZ MENDOZA JUAN MARIO	DIRECTOR EJECUTIVO "B"	DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS
146	MARTINEZ MAGAÑA ADRIANA ESPERANZA	ENLACE "B"	ENLACE DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA ZONA "C"
147	MARTINEZ OLMEDO NAZARIO	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES
148	MENDOZA GONZALEZ JESUS ALBERTO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE HABITAT Y VIVIENDA
149	MORALES ESPINOSA ANA LILIA	DIRECTOR "A"	DIRECTORA DE ASUNTOS TERRITORIALES Y HABITAT
150	NIÑO DE LEON CIPRIANO	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTOR DE RELACIONES COMUNITARIAS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS
151	QUIROZ GAYTAN JUAN JOSE	DIRECTOR EJECUTIVO "B"	DIRECTOR EJECUTIVA DE GOBIERNO
152	RIVERA FLORES OSCAR	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CONTROL INTERNO DE VENTANILLA UNICA



PERSONAL DE ESTRUCTURA ACTIVO A LA QUINCENA 11 /2022, DEL EJERCICIO FISCAL 2022			
NÚM	NOMBRE	NIVEL DE PUESTO	DENOMINACIÓN DE PUESTO
153	ROMERO FERNANDEZ ISRAEL ARTURO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE LICENCIAS Y CONTROL VEHICULAR
154	SUAREZ RUIZ MIGUEL ANGEL	ENLACE "B"	ENLACE DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA ZONA "B"
155	TLAPALAMATL ABOYTES EMMANUEL	ENLACE "B"	ENLACE DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA ZONA "A"
156	GARDUÑO FELIX BERENICE JUDITH	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	J.U.D. DE CALIFICACION DE INFRACCIONES

1.3 Recurso de revisión. El veinte de junio, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

"No se remite curriculum de los servidores públicos de estructura, no se responde el cuestionamiento." (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El veinte de junio se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3162/2022**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **veintitrés de junio**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de tres de agosto se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente

² Dicho acuerdo fue notificado el veinticuatro de junio a las partes, vía *Plataforma*.

INFOCDMX/RR.IP.3162/2022

para presentar alegatos y tuvo por recibidos los alegatos del *Sujeto Obligado* remitidos vía *Plataforma* el cinco de julio, mediante oficio No. **LMC/DGMSPyAC/SUT/496/2022** de misma fecha, suscrito por la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la ampliación de plazo por diez días y el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.3162/2022**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de veintitrés de junio, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, no solicitó la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión.

Sin embargo, se advierte que el cinco de junio, mediante la *Plataforma*, remitió a quien es recurrente información en alcance a la respuesta, por lo que este *Instituto* analizará su contenido a efecto de determinar si con esta satisface la *solicitud* y, por tanto, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia* referente a que el recurso de revisión será sobreseído cuando por algún motivo quede sin materia.

En el oficio LMC/DGAF/2765/2022 de cuatro de julio que el *Sujeto Obligado* remitió a quien es recurrente vía *Plataforma*, le informó lo siguiente:

“...El documento denominado currículum vitae de los servidores públicos de estructura en su versión pública de esta Alcaldía La Magdalena Contreras, pueden ser consultados en la sección de transparencia de la página web en el artículo 121 fracción XVII. Anexo liga <https://transparencia.mcontreras.gob.mx/>.

Así mismo, de conformidad al artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice: [transcribe artículo]

*Por lo anterior le reitero que la información puede ser consultada de forma directa en las oficinas que ocupa la **Subdirección de Administración de Capital Humano**, cito en Avenida Álvaro Obregón No. 1670, La Magdalena, código postal 10910, La Magdalena Contreras, Ciudad de México; de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas...”*
(sic)

INFOCDMX/RR.IP.3162/2022

Al citado oficio adjuntó un archivo en Excel que contiene la información curricular y sanciones administrativas del personal, como se advierte en las siguientes capturas de pantalla:

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN											
10 Información curricular y sanciones administrativas A121F17A_La información-curricular-sanciones De todos los(as) servidores(as) públicos															
Tabla Campos															
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación de puesto	Denominación de cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral Tabla_472796	Hiperenlace al documento que contenga la trayectoria	Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	Hiperenlace a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	
2022	01/01/22	31/03/22	SECRETARIO PARTICULAR T	SECRETARIO PARTICULAR	AARON	SANCHEZ	FLORES	SECRETARIO PARTICULAR	Bachillerato	NO APLICA	1	https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/files/2022/04/01/Nota_proceso_de_elaboracion_ma_nual.pdf	NO	https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/files/2022/04/01/Nota_proceso_de_elaboracion_ma_nual.pdf	
2022	01/01/22	31/03/22	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL X	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES LOCALES Y FOMENTO COOPERATIVO	ABRIL	REYNOSO	PALOMARES	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES LOCALES Y FOMENTO COOPERATIVO	Bachillerato	NO APLICA	2	https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/files/2022/04/01/Nota_proceso_de_elaboracion_ma_nual.pdf	NO	https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/files/2022/04/01/Nota_proceso_de_elaboracion_ma_nual.pdf	

Hiperenlace que dirija al perfil del puesto en cuestión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota	Experiencia laboral Tabla_472796	Periodo: mes/año de inicio	Periodo: mes/año de término	Denominación de la institución o empresa	Cargo o puesto desempeñado
https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/files/2022/04/01/Nota_proceso_de_elaboracion_ma_nual.pdf	Dirección General de Administración/Subdirección de Administración de Capital Humano	31/03/22	31/03/22	https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/files/2022/04/01/Nota_proceso_de_elaboracion_ma_nual.pdf	1	01/10/21	31/12/21	ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS	SECRETARIO PARTICULAR
https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/files/2022/04/01/Nota_proceso_de_elaboracion_ma_nual.pdf	Dirección General de Administración/Subdirección de Administración de Capital Humano	31/03/22	31/03/22	https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/files/2022/04/01/Nota_proceso_de_elaboracion_ma_nual.pdf	2	01/10/21	31/12/21	ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS	JEFE DE UNIDAD DE PRODUCTORES LOCALES Y FOMENTO COOPERATIVO

De lo anterior se advierte que el *Sujeto Obligado* remitió el vínculo electrónico de la página de transparencia, sin indicarle paso a paso la ruta para acceder a la información, toda vez que no dirige directamente al archivo con los currículos vitales requeridos en la *solicitud*, y en ese sentido, no puede considerarse válida su

fundamentación en el artículo 207 de la *Ley de Transparencia* conforme al criterio 04/21 de este *Instituto*, que a la letra dice:

“CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.”

No obstante, se advierte que como documento adjunto proporcionó a quien es recurrente un archivo en Excel que contiene columnas con el nombre, cargo y la información curricular, esta última contiene un vínculo electrónico que dirige **directamente** a la versión pública del currículum vitae de cada persona servidora pública, el cual tiene la opción para descargarse como archivo en formato pdf:



Sin embargo, al realizar la comparación de los nombres señalados en el archivo Excel con los nombres proporcionados en la lista de la respuesta a la *solicitud*, al llegar al número 22 “González Pérez José Antonio” no se encuentra dentro de la tabla proporcionada en el archivo Excel en la información remitida en alcance a la respuesta, por lo que, al no haber una explicación en esta para dicha diferencia, es que no se puede considerar que la información satisface la *solicitud*.

Por ello, este *Instituto* no advirtió que se actualizará causal alguna de improcedencia o sobreseimiento alguna, y por lo tanto, hará el estudio de fondo correspondiente para determinar si la respuesta dada por el *Sujeto Obligado* satisface los extremos de la *solicitud*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente. Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión señaló en esencia lo siguiente:

- Que no remite los currículums vitae requeridos.
- Que no responde el cuestionamiento.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos señaló en esencia lo siguiente:

- Que efectuó las acciones correspondientes para dar cumplimiento a una resolución de un recurso de revisión, dictada por el Pleno del *Instituto*.
- Que en alcance mediante oficio LMC/DGAF/2765/2022 pretendió dar cumplimiento al acuerdo de admisión.

El *Sujeto Obligado* no ofreció elementos probatorios, sin embargo adjuntó los siguientes elementos que este *Instituto* considera probatorios:

- La documental pública consistente en el acuse de la remisión a quien es recurrente vía *Plataforma* de información en alcance a la respuesta.
- La documental pública consistente en copia del oficio LMC/DGAF/2765/2022 de cuatro de julio suscrito por el Director General de Administración y Finanzas.
- La documental pública consistente en el archivo Excel que contiene el vínculo electrónico a los currículums vitae de algunas personas servidoras públicas.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*, así como de los documentos que recibió este *Instituto* por quien es recurrente al momento de presentar el recurso de revisión.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* entregó la totalidad de la información requerida en la *solicitud*.

II. Marco Normativo

Los artículos 6, fracción II y 16, de la *Constitución Federal*, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos **deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria**, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre

aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En su artículo 186 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, información que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las personas titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

En ese sentido el artículo 180 señala que cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, y el artículo 214, señala que la elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

El artículo 216 establece que, en caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para confirmar, modificar o revocar la clasificación, notificando la resolución del Comité de Transparencia a quien solicita la información en el plazo de respuesta a la solicitud.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala en su artículo 30 que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que el *Sujeto Obligado* no remite los currículums vitae requeridos y no responde el cuestionamiento.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente requirió el Directorio con los servidores públicos que tienen puesto de estructura y confianza en formato electrónico Excel o PDF, con nombre completo, cargo, unidad administrativa de adscripción; el Currículum vitae de todas las personas servidoras públicas que ocupen un puesto de estructura al dos de junio, en formato pdf, preferentemente que incluya último grado de escolaridad y experiencia laboral. Además, que le sean facilitados los archivos y no le remitan a un apartado en las páginas web oficiales.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* le informó a quien es recurrente, que podía asistir a la Subdirección de Capital Humano, en un horario de lunes a viernes del catorce al veintiuno de junio, en un horario de diez a las quince horas. Además, le proporcionó un listado con las columnas correspondientes al nombre, nivel del puesto y denominación del puesto de ciento cincuenta y seis personas servidoras públicas.

En vía de alegatos remitió información en alcance a la respuesta en la cual le proporcionó a quien es recurrente el vínculo electrónico de su página general del portal de transparencia, así como un archivo en Excel que contiene el nombre, cargo y vínculo electrónico que dirige directamente al currículum vitae, de ciento sesenta personas.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es **fundado**, pero **parcialmente operante**, toda vez que el *Sujeto Obligado* en la respuesta no proporcionó los currículums vitae, sin embargo, si proporcionó los de algunas personas servidoras públicas en alcance a la respuesta.

En primer lugar, cabe recordar al *Sujeto Obligado* que la etapa de alegatos no es la vía procesal oportuna para perfeccionar sus respuestas, si no únicamente la vía para defender la legalidad de su respuesta.

En segundo lugar, de la información remitida en alcance a la respuesta intentó justificar la entrega de un vínculo electrónico con lo señalado en el artículo 207 de la *Ley de Transparencia*, sin embargo, conforme al criterio 04/21 del Pleno de este *Instituto*, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita **directamente** a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa **se indiquen los pasos** a seguir para poder acceder a esta.

Ello, sin que en el caso particular sucediera así, ya que la liga electrónica proporcionada por el *Sujeto Obligado* en alcance a la respuesta remite a su portal de transparencia mas no así a los currículums vitae requeridos.

Además, si bien se advierte que adjuntó también un archivo en Excel con los vínculos de cada currículum vitae en un formato descargable de algunas personas servidoras públicas, al hacer una comparación con la lista proporcionada en respuesta a la *solicitud* hay una diferencia de cuatro lugares, toda vez que el listado tiene a ciento cincuenta y seis personas y el archivo en Excel a ciento sesenta.

Aunado a ello, al hacer una revisión hasta el lugar 22 se advierte que dicha persona servidora pública no aparece en el archivo en Excel, por lo que además de la diferencia en cantidad, este *Instituto* advirtió que existe diferencia entre las personas servidoras públicas que salen en cada uno de estos archivos.

En ese sentido el *Sujeto Obligado* debió informar en el oficio en alcance a la respuesta en qué consistía el archivo Excel que enviaba adjunto, así como los pasos a seguir dentro de este para acceder a los currículums vitae, pero sobre todo, debió detallar explícitamente a que causa correspondían las diferencias señaladas en el párrafo anterior, pues falta la congruencia entre los datos otorgados, lo cual, no genera certeza en quien es recurrente sobre la información remitida y por tanto no se satisface a cabalidad su derecho de acceso a la información.

Aunado a ello, de las personas que aparecen en el listado otorgado en la respuesta y que no aparecen en el archivo en Excel, no remitió el currículum vitae a quien es recurrente, por lo que la información está incompleta.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud*, pues omitió los pasos para acceder directamente a la información, así como la explicación detallada de las diferencias, y omitió entregar el currículum vitae de algunas personas servidoras públicas; careciendo de congruencia y exhaustividad, y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción VIII, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el *PJF* de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.³

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”**.⁴

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.
⁴ Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108. **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

- Deberá indicar los pasos a seguir para acceder directamente a los currículum vitae o proporcionarle el vínculo electrónico que diriga directamente a estos.
- Deberá especificar la razón de la diferencia de datos entre los dos archivos proporcionados.
- Deberá remitir, además, el currículum vitae de las personas que no aparecen en el archivo en Excel.

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

INFOCDMX/RR.IP.3162/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de agosto de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**